

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2025
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con el expediente en que se actúa, promovido por quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con número de registro **1169**, turnado conforme al auto de radicación de veintidós de enero del presente año y publicado el veintiocho de enero siguiente. Conste.

Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veinticinco.

Admisión. Vistos el escrito y anexos de quien se ostenta como **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad, en la que solicita la declaración de invalidez de lo siguiente:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

1. *Artículos 69, en las porciones normativas “Por Servicios de Copiado”, “Plano tamaño carta”, y “De 0.5 a 2”; y 70, en las porciones normativas “Expedición de copias certificadas”, “Por documento”, “0.49”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nazas, Dgo., para el ejercicio fiscal del año 2025.*
2. *Artículo 70, en las porciones normativas “Por Servicios de Copiado”, “Por documento”, y “De 1 a 10”; de la Ley de Ingresos del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., para el ejercicio fiscal del año 2025.*
3. *Artículos 69, en las porciones normativas “Por Servicios de Copiado”, “1”, así como fracción II, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Súchil, Dgo., para el ejercicio fiscal del año 2025.*
4. *Artículos 72, en las porciones normativas “Expedición de copias certificadas”, “Por documento”, y “0.34”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlahualilo, Dgo., para el ejercicio fiscal del año 2025.*
5. *Artículos 69, en las porciones normativas “Por Servicios de Copiado”, “Lote”, y “3”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nombre de Dios, Dgo., para el ejercicio fiscal del año 2025.*
6. *Artículos 69, en las porciones normativas “Por Servicios de Copiado”, “1 HOJA”, y “4”; y 70, en las porciones normativas “Expedición de copias certificadas”, “Por documento”, “1”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepehuanes, Dgo., para el ejercicio fiscal del año 2025.*

Todas expedidas mediante diversos decretos, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno de dicha entidad el 22 de diciembre de 2024.”

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, párrafo primero, y 61 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2025

Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta¹, y **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad²** que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.

Domicilio, delegado y autorizados. Se tiene a la promovente señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por exhibidas las **documentales** que acompaña a su escrito, así como un disco compacto que, a decir de la accionante, contiene la versión electrónica del escrito de demanda. Asimismo, se tiene como **autorizados y delegado** a las personas señaladas.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo y 31, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Uso de medios electrónicos. En cuanto a la solicitud para que se permita al delegado y autorizados imponerse de los autos por medios electrónicos, **se les autoriza** para hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

¹ De conformidad con la copia certificada del acuerdo de designación expedido por la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, en favor de la promovente como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, suscrito por la Presidenta y el Secretario del referido órgano legislativo el doce de noviembre de dos mil veinticuatro, y de conformidad con los artículos 15, fracciones I y XI, de la **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos** y 18 del **Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, que establecen lo siguiente:

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...].

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y [...].

Artículo 18. (Órgano ejecutivo)

La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal.

² La presente acción de inconstitucionalidad se promovió de manera oportuna, toda vez que los Decretos impugnados fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Durango, el **veintidós de diciembre de dos mil veinticuatro**, por lo que el plazo de treinta días naturales a que se refiere el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la materia, transcurrió del **lunes veintitrés de diciembre al martes veintiuno de enero de dos mil veinticinco**, en ese sentido, si el escrito de demanda se presentó en el buzón judicial de este Alto Tribunal el **veintiuno de enero del año en curso**— su presentación fue oportuna —.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2025

Copias simples. Respecto a su solicitud, **se ordena expedir, a su costa, las copias simples** de las actuaciones que se generen en el trámite y resolución del presente asunto, esto en su caso y previa constancia que por su recibo se agregue en autos de conformidad con el artículo 278, del citado Código Federal.

Apercibimiento respecto de la información. Atento a lo anterior, se **apercibe** a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la peticionaria, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Traslados. Consecuentemente, con copia simple de la demanda **dese vista** a los **poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Durango**, para que rindan su informe **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, de conformidad con el artículo 64, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de los informes respectivos, al no ser un requisito que se establezca en la ley reglamentaria de la materia.

Requerimientos. En esa misma línea, **se requiere a los Poderes Legislativo y Ejecutivo**, ambos del Estado de Durango para que, al rendir sus informes, **soliciten acceso al expediente electrónico y notificaciones a través de dicha vía**, para lo cual, deberán proporcionar el nombre de la persona autorizada y Clave Única del Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital e.firma.

Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibidos** que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se harán por lista, hasta que atiendan lo

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2025

indicado, de conformidad con los artículos 12, 17 del Acuerdo General 8/2020, 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles y con apoyo, por analogía, en la tesis aislada del Tribunal Pleno IX/2000, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”**.

Además, a efecto de integrar debidamente este expediente, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, **se requiere al Poder Ejecutivo estatal**, por conducto de quien legalmente lo represente, para que, al rendir su informe, envíe **copia certificada del Periódico Oficial en el que conste la publicación de las normas impugnadas**.

Esto deberá hacerse de manera digital a través de algún **soporte de almacenamiento de datos** que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen, asimismo, **dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación**.

Apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Vista. En otro orden de ideas, con copia del escrito de cuenta dese vista a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**. Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción IV, 59 y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

Los anexos que acompaña al escrito de demanda quedan a disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2025

Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Habilitación. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282 del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio y en sus residencias oficiales, respectivamente, a los poderes Legislativo y Ejecutivo ambos del Estado de Durango, y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada de este auto, así como del escrito inicial, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Durango, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio, en sus residencias oficiales, a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **despacho número 226/2025**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando las constancias de notificación y las razones actuariales que acrediten la entrega de la documentación remitida por este Máximo Tribunal.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como del escrito inicial, a la **Fiscalía General de la República**, por conducto del

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2025

MINTERSCJN, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces de oficio, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se hayan generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de seis de febrero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la **acción de inconstitucionalidad 7/2025**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000018093	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T22:07:57Z / 06/02/2025T16:07:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	23 03 0f 0e a1 ae a8 01 c6 d4 22 44 3b 07 e2 9d e1 6e c0 31 2d eb a1 a4 72 d2 fa 5d 95 e9 d1 5c 64 16 e2 18 42 5f 61 d4 5a cb 68 04 85 8b 26 77 94 8b f9 6f b5 36 67 df 2e d8 a7 80 30 a4 e9 bd 59 01 8d bf 98 88 3e 98 61 1a 06 64 84 81 ad 20 b4 d3 15 ec 44 ac f9 44 98 e9 96 49 da 87 b3 47 ac 1e ef c7 86 b5 9f 25 0c 3e 51 99 75 b0 10 54 2c df 27 3c 30 00 3d ac 2a 26 95 10 aa 39 15 43 69 59 2d 5b ab 72 10 d4 6d 46 a3 71 f1 f6 e4 07 4d 17 b2 cf 11 32 8e f3 7a c0 03 b5 d2 82 15 90 85 52 6a 57 ec 37 a9 8a a1 52 f1 84 18 26 9b 47 46 7d b4 bc 9c fa ea 59 74 26 fd be ab 06 fb 46 7f 17 27 0f 33 88 f0 9d b1 3d 54 be c0 ac d3 f2 e5 81 9c 5c 30 cd cd c3 01 a0 8d b0 7c c7 77 92 1f b5 01 2b 0d 44 0d cf 35 f7 53 77 f8 14 81 d9 e8 43 6b 5e 42 38 ac c3 ae aa a2 0a 44 6e 7a 5b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T22:07:46Z / 06/02/2025T16:07:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000018093			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T22:07:57Z / 06/02/2025T16:07:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8116103			
	Datos estampillados	03323B6646C2F670D9E7E2D0022F0D9A9D3A940C060FEE278D3B16F808946D89			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T21:11:43Z / 06/02/2025T15:11:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7e f6 33 b4 33 bd ca e1 0d 6d 48 74 fd ed e1 49 5b b6 9d ec 9d ca fb 74 57 bc 69 2a 44 18 d0 e9 1d 2b 59 ab aa 62 88 48 fe bb c0 2b fe c4 03 6f 5b ab 18 ee 23 71 6f 91 94 22 e0 93 92 72 1e ea 68 a8 4f 77 d7 36 e1 4a d6 02 2a 6c 6d 44 22 e8 ce 9f 32 f8 2c d5 b4 37 ff 24 ba de 42 5d e6 e8 75 89 82 ac 2c ec 3d ca 87 49 3e 81 79 f7 47 5d f8 e1 0e 0c bb b7 f6 a7 8e 0a 44 21 ef 99 d2 29 0c 6a 6c 1b c8 42 12 d6 bd 07 a6 8f 21 8b 8b 5d 75 0a c4 c5 b9 9b e3 36 c3 13 5b de 5a e7 3e 98 b6 2e f3 ed 4d 2c 26 e8 19 22 da 34 a4 7e b0 4b 39 2d df 44 7d f4 2b 53 6b 88 e0 9d eb 8f 3b d1 bb 15 d3 1e 25 f0 d3 dd 7c ce 0d e6 11 8c 1a 0b 24 68 5b 08 f5 f4 ac da 55 76 cd 82 b8 ed 6c 9d 9e 97 63 6a 63 f4 1d 42 5c 9c b0 de bf 2b 21 6a e1 e0 f9 2c a6 52 4b 3e 01 38 35 f5 41 f8 df 2c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T21:11:23Z / 06/02/2025T15:11:23-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T21:11:43Z / 06/02/2025T15:11:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8115746			
	Datos estampillados	132E62F6FE3DFEAECEB3453248051E57ADFF41E676E216AF2EFF3705E1146F5BF			